

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales				
	Documento(s):	DRMSG/SRM/C-030/2025, DRMSG/SRM/C-031/2025, DRMSG/SRM/C-032/2025, DRMSG/SRM/C-033/2025, DRMSG/SRM/C-034/2025, DRMSG/SRM/C-035/2025, DRMSG/SRM/C-036/2025, DRMSG/SRM/C-037/2025, DRMSG/SRM/C-038/2025, DRMSG/SRM/C-039/2025, DRMSG/SRM/C-040/2025, DRMSG/SRM/C-041/2025, DRMSG/SRM/C-042/2025, DRMSG/SRM/C-043/2025, DRMSG/SRM/C-044/2025, DRMSG/SRM/C-045/2025, DRMSG/SRM/C-046/2025, DRMSG/SRM/C-047/2025, DRMSG/SRM/C-048/2025, DRMSG/SRM/C-049/2025, DRMSG/SRM/C-050/2025, DRMSG/SRM/C-051/2025, DRMSG/SRM/C-052/2025, DRMSG/SRM/C-053/2025, DRMSG/SRM/C-054/2025 y DRMSG/SRM/C-055/2025, Formalizados y comprendidos en el Segundo Trimestre del 2025.				
	Clasificación:	Confidencial				
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Nombre, Número de Celular, Correo Electrónico, Domicilio, Telefono de Personas Físicas. Banco, cuenta, Clabe Bancaria y Domicilio de Entrega.				
	Fundamento legal y motivo(s):	<p>Fundamento: Artículos 115 Cap. III párrafo primero Y 120 Cap. IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.</p>				
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 <p>Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales</p> <p>(Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)</p>				
	Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del CIDE en la que se aprobó la versión pública:	27a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2025, iniciada el 07 de octubre de 2025 y cerrada el 23 de octubre de 2025.				



"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-A-NAC-A-C-38-90M-00023244

Contrato: DRMSG/SRM/C-035/2025

CONTRATO CERRADO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-035/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., 2025, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C, EN LO SUCESTIVO "EL CIDE", REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR LA OTRA, "EXCELENCIA MEDICA SUC", S.A. DE C.V., EN LO SUCESTIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. ARTURO BECERRA OROPEZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL CIDE" declara que:

- 1.1 "EL CIDE" es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con los previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeché, en su cargo de Director General, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con nombramiento jurídico DG/20/00303 de fecha 17 de marzo de 2020, suscribe el presente instrumento la C. Joanna Helena Prieto Siller, en su carácter de Directora de Recursos Humanos con R.F.C. [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el



CIDE

"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-A-NAC-A-C-38-90M-00023244

Contrato: DRMSG/SRM/C-035/2025

servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.

- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED], facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas de "**EL CIDE**".
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, electrónico de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**"; y 75 de su Reglamento.
- 1.6 "**EL CIDE**" cuenta con suficiencia presupuestal otorgada mediante oficio número DRF/108/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, con cargo a las partidas 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos" y 25401 "materiales, accesorios y suministros médicos" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. CID74112584A.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "**EL PROVEEDOR**" por conducto de su director general declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante póliza número 14, 573 de fecha 23 de noviembre 2010, otorgada ante el corredor público número 31 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Federico Gabriel Lucio Decanini, habilitado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía, mediante la cual se protocolizó la constitución de las sociedad EXCELENCIA MEDICA SUC, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 429793-1 en fecha diez de enero de 2011, cuyo OBJETO SOCIAL es entre otros: a) Comprar, almacenar, vender, fabricar, importar, exportar, distribuir y en general negociar con material de curación, medicinas de patente, "o.t.c", genéricos y de todo el ramo farmacéutico; botiquines; productos y reactivos químicos; ropería para quirófanos y productos médicos desechables, vidriería para

laboratorio; instrumental, equipo y mobiliario médico, así como lo relativo a la química, farmacia, hospitales y consultorio médico en general.

2.2 El C. Arturo Oropeza, en su carácter de director general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Póliza número 14,573 de fecha 23 de noviembre 2010, protocolizada ante el corredor público número 31 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Federico Gabriel Lucio Decanini, habilitado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.1 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, además de contar con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.2 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes EMS101123KX0

2.3 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.4 Señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales el ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz, número 96, colonia Santa María La Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, c.p. 06400., así como el correo electrónico: excelenciamedsuc@gmail.com

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CIDE"** la prestación de la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., 2025**, en los términos y

condiciones establecidos en este contrato y sus **Anexos** (Anexo Técnico y Anexo Económico), que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**EL CIDE**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto del presente contrato, la cantidad de:

- a) Con cargo a la partida presupuestal 25301, “Medicinas y productos farmacéuticos”, un monto de **\$22,745.00 (veintidós mil setecientos cuarenta y cinco pesos 80/100 m.n.)**, con tasa 0% de I.V.A
- b) Con cargo a la partida presupuestal 25401, “Materiales, accesorios y suministros médicos”, un monto de **\$1,528.00 (mil quinientos veintiocho pesos 00/100 m.n.)**, más impuestos que asciende a **\$244.48 (doscientos cuarenta y cuatro pesos 48/100 m.n.)**, que hace un total de **\$1,772.48 (mil setecientos setenta y dos pesos 48/100 m.n.)**

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional en pesos mexicanos, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, de acuerdo con los precios unitarios establecidos en el **Anexo Económico** del contrato, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la en la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., 2025**, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**EL CIDE**” no otorgará anticipo al “**EL PROVEEDOR**”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**EL CIDE**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “**EL CIDE**”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes o servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL CIDE**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**EL CIDE**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL CIDE**”.

El pago de los servicios o bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La entrega y/o prestación de los bienes o servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "**EL CIDE**" en el presente contrato y su respectivo **Anexo Técnico**, el cual forma parte integral del presente contrato.

La entrega de los bienes y/o prestación de los servicios se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en entrega de los bienes o la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "**EL PROVEEDOR**" contará con un plazo de 3 días para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "**EL CIDE**".

SEXTA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2025. La entrega de los bienes o el inicio de la prestación del servicio podrá darse el día natural siguiente de la notificación de adjudicación del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme al calendario de entregas estipulado en el Anexo 1 (Propuesta técnica).

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que "**EL CIDE**" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes o servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"**EL CIDE**", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "**EL PROVEEDOR**".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL CIDE**", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL CIDE**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la “**LAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL CIDE**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente garantía por la calidad de bienes o servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la “**LAASSP**”; 85, fracción III y 103 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL CIDE**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL CIDE**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento

jurídico, y no impedirá que “**EL CIDE**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL CIDE**”, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL CIDE**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL CIDE**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) Entregar los bienes y/o prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **Anexos** respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL CIDE**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CIDE”

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de los bienes o la prestación de los servicios objeto del contrato.

- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "**EL PROVEEDOR**", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**EL CIDE**" designa como Administrador del presente contrato a la C. Joanna Helena Prieto Siller, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Directora de Recursos Humanos, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes o servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los **Anexos** respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"**EL CIDE**" a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes o servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus **Anexos**, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto, a entregarlos y/o realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**EL CIDE**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"**EL CIDE**", a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes o servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los **Anexos** respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del bien o servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"**EL CIDE**" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "**EL PROVEEDOR**" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus **Anexos** respectivos, las cuales se calcularán del 1 % (uno por ciento) sobre el valor del bien o servicio, proporcionados en forma parcial o deficientemente.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "**EL PROVEEDOR**" que realice el pago de la deductiva en la caja de las instalaciones y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de "**EL CIDE**", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico** parte integral del presente contrato, "**EL CIDE**" por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso respecto del valor de los bienes o servicios no proporcionados de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos **Anexos**.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la penalización será en la caja de "**EL CIDE**" en un horario de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "**EL PROVEEDOR**" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "**LAASSP**", el monto máximo de las penas convencionales por

atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes y/o prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos “**EL CIDE**”

“**EL CIDE**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CIDE**”

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CIDE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CIDE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CIDE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CIDE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CIDE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes o requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CIDE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad

o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL CIDE**”.

Cuando “**EL CIDE**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los bienes suministrados o servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

“**EL CIDE**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**”, incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes o la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CIDE**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro de los bienes o la presentación de los servicios objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma y/o no realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de este.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "**EL CIDE**" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "**EL CIDE**";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**EL CIDE**", cuando sea extranjero.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato y **Anexo Técnico**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato "**EL CIDE**" comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "**EL CIDE**", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL PROVEEDOR**", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "**EL PROVEEDOR**" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**EL CIDE**" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "**EL PROVEEDOR**".

Iniciado un procedimiento de conciliación "**EL CIDE**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**EL CIDE**" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**EL CIDE**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto "**EL CIDE**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato "**EL CIDE**" establecerá con "**EL PROVEEDOR**", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. el convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "**LAASSP**".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "**EL CIDE**" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "**EL PROVEEDOR**" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "**LAASSP**".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL CIDE**"

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"**EL PROVEEDOR**" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "**EL CIDE**" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"**EL PROVEEDOR**" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes

o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "**EL CIDE**", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "**EL PROVEEDOR**" exime expresamente a "**EL CIDE**" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "**EL CIDE**" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "**EL PROVEEDOR**", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "**EL CIDE**", "**EL PROVEEDOR**" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"**LAS PARTES**" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "**LAASSP**".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la "**LAASSP**" y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de DECLARACIONES, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código



"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-A-NAC-A-C-38-90M-00023244
Contrato: DRMSG/SRM/C-035/2025

Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE	DIRECTOR GENERAL	[REDACTED]
JOANNA HELENA PRIETO SILLER	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	[REDACTED]
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ARTURO BECERRA OROPEZA	DIRECTOR GENERAL DE, "EXCELENCIA MEDICA SUC", S.A. DE C.V.	EMS101123KX0



"Se testa el RFC Y NUMERO DE SERIE por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-A-NAC-A-C-38-90M-00023244
Contrato: DRMSG/SRM/C-035/2025

Cadena original:

c510d3eb4e80f1f9d71306ab6c6152f1522b19c51b8599ba446ba2d0b21c522c

Firmante: PEDRO GALINDO LOPEZ

RFC:

Firmat

O>G!L7v7SmSg!H!PjtdvJH!3i-nh6exnxn5eE5x126cNiR!BzC4e>Vta>Q2FFf5aflwq!EskoW9t61jEkYRf5f1mLSMDPFfS03ndBdqC34bEjgnSxCU1/2r>bDap4q!UddzEp1wrd9cwicXjAUzRccHd4eQ>eG0N9R9R6pB7T3xqgmbmcN1ZC1iJotTCkr1l4zLCo7vDQ_Z1lF20+rpNyLstTnlhN9QyXef3y5BUhbx2pck2/Zndedfa>SS1Cv6I3JSFdj_1ptzd1ixgeqxz9DSKY2zzK3ctyqoSQkExxx807kr.MuPfY4h

Firmante: JOANNA HELENA PRIETO SILLER

RFC

Firma:

Firmante: JOSE ANTONIO ROMERO TELLAE CHE

RFC

irm 2*



"Se testa el NUMERO DE SERIE por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-A-NAC-A-C-38-90M-00023244
Contrato: DRMSG/SRM/C-035/2025

DepeoyXw!FtCenBslH1KwYn1l3Cyrz=VcHZBQL1+&nxRM121boVceCCS6G+MVHjWcPp1y5hNRPk8sHDxnpibh1oxRN13t-6dYsudewKj1alve73f1ej11JPv!;lFrshUJ7s6FwJcyjQyE77CkCkizYz95c
Dp7076373Cj7V7PQfAe6tjyLgxNTeLAUWXNfpwMNe/dJQ1Cce9z28LS9P28zr9CEKaEdjNs0HKa7AyhRV18skC11VhdhMLnfWJ9CX3UeNyJRhrrt-/cDsEC5fqrqLESV'x1E70tqIC1Djyj17pdksMkkyCO/q
1V25IMCQ-TtioHN169+wrt

Firmante: EXCELENCIA MEDICA SUC SA DE CV
RFC: EMS101123KX0

Número de Serie:
Fecha de Firma: 10/04/2025 10:52

Certificado:

Firma:

RQETeLp7CvvArY32g3egFIBmbgwuDXV51/dG0cUWrcpUKBZQb4CEXh+BFgtYk307+yzaBFDCAS24n1H1CbaCChBaM1T8CjBkxNPJ312gdnY1CypLbU3vnhjY12pNUXLerZhv1YgZfRN4M0Qlpes5kpwn14zGXma1qCvV8ykhN1c01VEYR5QsVGB/Cktc9gYw0249ZSY1jw0L614U241jHwbyhGTduBvR=OCFR4U0+jKadQlTeoTXe4ePxZ11WYCjAcFMY/2QJRHULvgnPFCe5zH25d4ze+ChTBctZX2k741WeLdbT-Q+gkSGAN/Ct4vCkF7f0Qm9yf2d4g="



ANEXO TÉCNICO



EXCELENCIA MEDICA SUC
SA DE CV

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

NOMBRE DEL INVITADO: EXCELENCIA MEDICA SUC SA DE CV

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. AA-38-90M-03890M001-N-20-2025

EXPEDIENTE E-2025-00023910

FECHA: CIUDAD DE MÉXICO A 26 DE MARZO DE 2025.

PROPUESTA TECNICA

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA / LABORATORIO	10 DIAS DESPUES DE ADJUDICACION	24 DE JUNIO	7 DE OCTUBRE
1	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA 500 MG 20 TABLETAS	CAJA	3	ALLEN	2	0	1
2	AGUA DE MAR (SOLUCIÓN) FRASCO CON 100 ML	FRASCO	50	STERIMAR	20	30	0
3	ALUMINIO - MAGNESIO TABLETA MASTICABLE 50 TABLETAS	FRASCO	6	MELOX PLUS	3	3	0
4	AMIKACINA SOLUCION INYECTABLE 500 MG/ 2 ML 2 AMPOLLETAS O FRASCO AMPULA	CAJA	10	ANT MEXICO	5	0	5
5	AMLODIPINO TABLETA 5 MG 10 TABLETAS O CAPSULAS	CAJA	1	AVIVIA	0	1	0
6	AMOXICILINA - ACIDO CLAVULANICO TABLETA 500 MG/125 MG 12 TABLETAS	CAJA	40	ANT MEXICO	0	20	20
7	AMOXICILINA CAPSULA 500 MG 12 CAPSULAS	CAJA	10	ANT MEXICO	0	5	5
8	AZITROMICINA TABLETA 500 MG 3 TABLETAS	CAJA	4	COLLINS	0	2	2
9	BENZATINA BENCILPENICILINA SUSPENSION INYECTABLE 1 200 000 UI FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 5 ML	PIEZA	5	ANT MEXICO	0	5	0
10	BENZONATATO PERLA O CAPSULA 100 MG 20 PERLAS O CAPSULAS	PIEZA	8	ALPHARMA	2	3	3
11	BETAMETAZONA CLOTRIMAZONA GENTAMICINA 0.05 GR / 0.10 GR / 1 GR / 100 GR CREMA CAJA CON TUBO 40 GR	PIEZA	5	SONS	0	2	3
12	BISMUTO SUSPENSION ORAL 1.750 G/ 100 ML ENVASE CON 240 ML	PIEZA	40	PEPTO BISMOL	30	20	0
13	BROMURO DE PINAVERIO/DIMETICONA CAPSULAS 100 MG / 300 MG CAJA CON 16	CAJA	30	GELPHARMA	5	25	0
14	BUTILHIOSCINA - METAMIZOL GRAEJA 10 MG/ 250 MG 36 GRAEAS	CAJA	8	BIOMEP	8	0	0
15	BUTILHIOSCINA - METAMIZOL SOLUCION INYECTABLE 20 MG/2.5 G/5 ML 5 AMPOLLETAS CON 5 ML	CAJA	4	SONS	4	0	0
16	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA GRAEJA O TABLETA 10 MG 10 GRAEAS O TABLETAS	CAJA	20	BIOMEP	10	10	0
17	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA SOLUCION INYECTABLE 20 MG/ ML 3 AMPOLLETAS CON 1.0 ML	CAJA	7	ANT MEXICO	5	2	0

1-5

SOR JUANA INES DE LA CRUZ # 96 INT 1 A COL. SANTA MARÍA LA RIBERA ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06400 CDMX..

 excelenciamedsuc@gmail.com

 Web: excelenciamedicasuc.com

 Teléfono 5555318687 y 5552508777

 5584008006

 Excelenciamedicasuc




EXCELENCIA MEDICA SUC
SA DE CV

18	CEFALEXINA TABLETA O CAPSULA 500 MG 20 TABLETAS O CAPSULAS	CAJA	4	ANT MEXICO	1	3	0
19	CEFTRIAXONA SOLUCION INYECTABLE 1 G/10 ML FRASCO AMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE	PIEZA	10	ANT MEXICO	0	5	5
20	CELECOXIB CAPSULA 200 MG 10 CAPSULAS	CAJA	3	AVIVIA	3	0	0
21	CINARIZINA TABLETA 75 MG 60 TABLETAS	CAJA	2	ALPHARMA	2	0	0
22	CIPROFLOXACINO CAPSULA O TABLETA 250 MG 8 CAPSULAS O TABLETAS	CAJA	5	BIORESEARC H	5	0	0
23	CLINDAMICINA CAPSULA 300 MG 16 CAPSULAS	CAJA	3	AVIVIA	0	3	0
24	CLORANFENICOL UNGUENTO OFTALMICO 5 MG/G ENVASE CON 5 G	PIEZA	5	EXAKTA	0	0	5
25	CLORFENAMINA COMPUESTA TABLETA PARACETAMOL 500 MG, CAFEINA 25 MG, FENILEFRINA 5 MG, CLORFENAMINA 4 MG 10 TABLETAS	CAJA	30	BRUDIFARMA	10	0	20
26	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% 0.9 G/100 ML ENVASE CON 500 ML	PIEZA	2	PISA	0	0	2
27	COMPLEJO B TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA TIAMINA 100 MG, PIRIDOXINA 5 MG, CIANOCOBALAMINA 50 µG 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CAPSULAS	CAJA	2	BRUDIFARMA	2	0	0
28	DEXAMETASONA SOLUCION INYECTABLE 8 MG/ 2 ML FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 2 ML	PIEZA	20	ANT MEXICO	10	10	0
29	DEXTROMETORFANO / AMBROXOL 22.5 MG / 22.5 MG CAJA CON 10 CAPSULAS	CAJA	10	GELPHARMA	0	10	0
30	DICLOFENACO CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA 100 MG 20 CAPSULAS O GRAGEAS	CAJA	20	MAVER	10	10	0
31	DICLOFENACO GEL 1 gr caja con tubo do 30 gr	PIEZA	10	ALPHARMA	5	5	0
32	DICLOFENACO SOLUCION INYECTABLE 75 MG/ 3 ML 2 AMPOLLETAS CON 3 ML	CAJA	20	ALPHARMA	10	10	0
33	DIFENIDOL TABLETA 25 MG 30 TABLETAS	CAJA	2	SONS	0	1	1
34	DIHIDROERGOTAMINA/PARACETAMOL/ CAFEINA TABLETA 1 MG/450 MG/40 MG 20 TABLETAS	CAJA	1	NO COTIZO	1	0	0
35	DIMENHIDRINATO TABLETA 50 MG 24 TABLETAS	CAJA	2	GELPHARMA	2	0	0
36	ERITROMICINA CAPSULA O TABLETA 500 MG 20 CAPSULAS O TABLETAS	CAJA	3	RANDALL	0	2	1
37	FENAZOPIRIDINA TABLETA 100 MG 20 TÁBLETAS	CAJA	5	MAVI	5	0	0
38	FENILEFRINA, LORATADINA TABLETA DE 30 MG / 5 MG CON 10 TABLETAS	CAJA	4	SENSIBIT RIN	0	4	0
39	FLOROGLUCINOL TRIMETRIFLUROGLUCINOL CAPSULAS DE 80 MG / 80 MG CAJA CON 20 CAPSULAS	CAJA	10	PANCLASA	5	5	0
40	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA 25 MG 20 TABLETAS	CAJA	1	AVIVIA	0	1	0

2-5

SOR JUANA INES DE LA CRUZ # 96 INT 1 A COL. SANTA MARIA LA RIBERA ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06400 CDMX.
✉ excelenciamedsuc@gmail.com

 Web: excelenciamedicasuc.com

 Teléfono 5555318687 y 5552508777

 5584008006

 Excelenciamedicasuc





EXCELENCIA MEDICA SUC
SA DE CV

41	HIDROCORTISONA SOLUCIÓN INYECTABLE DE 100 MG / 2ML	PIEZA	5	BRUDIFARMA	0	3	2
42	HIDROXOCOBALAMINA SOLUCION INYECTABLE 100 µG/ 2 ML 3 AMPOLLETAS CON 2 ML	CAJA	10	NO COTIZO	5	5	0
43	HIPROMELOSA 0.5% GOTERO INTEGRAL CON 10 ML	PIEZA	15	EXAKTA	10	5	0
44	IBUPROFENO TABLETA O CAPSULA 600 MG 10 TABLETAS	CAJA	100	GELPHARMA	0	20	80
45	INDOMETACINA CAPSULA 25 MG 30 CAPSULAS	CAJA	15	BRUDIFARMA	5	5	5
46	IPRATROPIO - SALBUTAMOL SOLUCION 0.50 MG/2.50 MG/2.5 ML 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML	CAJA	2	ANT MEXICO	1	0	1
47	KETOROLACO SOLUCION INYECTABLE 30 MG 3 FRASCOS AMPULA O 3 AMPOLLETAS 1 ML	CAJA	20	AMGI-47	0	0	20
48	KETOROLACO TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: KETOROLACO TROMETAMINA 10 MG, ENVASE CON 10 TABLETAS	CAJA	10	COLLINS	0	0	10
49	LACTOBACILLUS ACIDOPHILUS POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL 340 MG CAJA CON 6 SOBRES	CAJA	15	LACTEOL FORT	15	0	0
50	LEVOCETIRIZINA TABLETA 5 MG 20 TABLETAS	CAJA	2	NOVAG	0	2	0
51	LEVOFLOXACINO TABLETA 500 MG 7 TABLETAS	CAJA	5	ANT MEXICO	3	2	0
52	LOPERAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRAGEA 2 MG 12 COMPRIMIDOS, TABLETAS O GRAGEAS	CAJA	240	BIOMEPE	120	0	120
53	LORATADINA / BETAMETASONA TABLETAS DE 5 MG / .25 MG CAJA CON 10 TABLETAS	CAJA	20	COLLINS	10	10	0
54	LORATADINA TABLETA O GRAGEA 10 MG 20 TABLETAS O GRAGEAS	CAJA	20	BIOMEPE	0	10	10
55	LOSARTAN GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO 50 MG 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS	CAJA	1	ALPHARMA	1	0	0
56	MAGALDRATO/ DIMETICONA GEL 80 MG / 10 MG / 1 ML C/10 SOBRES	CAJA	20	AVIVIA	0	10	10
57	MELOXICAM/METOCARBAMOL CAPSULAS DE 15 MG /215 MG CAJA CON 20	CAJA	5	AVIVIA	0	3	2
58	METAMIZOL SODICO SOLUCION INYECTABLE 1 G/ 2 ML 3 AMPOLLETAS CON 2 ML	CAJA	10	ANT MEXICO	10	0	0
59	METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE 10 MG/2 ML 6 AMPOLLETAS CON 2 ML	CAJA	7	ANT MEXICO	0	5	2
60	METOCLOPRAMIDA TABLETA 10 MG 20 TABLETAS	CAJA	10	AVIVIA	0	0	10
61	NAPROXENO TABLETA 250 MG 30 TABLETAS	CAJA	20	ANT MEXICO	20	0	0
62	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA UNGÜENTO OFTALMICO NEOMICINA 3.5 MG/G POLIMIXINA B 5000 U/G BACITRACINA 40 U/ G ENVASE CON 3.5 G	PIEZA	10	EXAKTA	5	5	0
63	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLUCION OFTALMICA NEOMICINA 1.75 MG/ML POLIMIXINA B 5 000 U/ ML GRAMICIDINA 25 µG/ ML GOTERO INTEGRAL CON 15 ML	PIEZA	10	EXAKTA	0	5	5

3-5

SOR JUANA INES DE LA CRUZ # 96 INT 1 A COL. SANTA MARÍA LA RIBERA ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06400 CDMX..
✉ excelenciamedsuc@gmail.com




EXCELENCIA MEDICA SUC
SA DE CV

64	NEOMICINA, POLIMIXINA B, FLUOCINOLONA Y LIDOCINA SOLUCION OTICA NEOMICINA 350 MG/100 ML POLIMIXINA B 1000 000 UI/100 ML FLUOCINOLONA 25 MG/100 ML GOTERO INTEGRAL CON 5 ML	PIEZA	10	CHINOIN	10	0	0
65	NIFEDIPINO CAPSULA DE GELATINA BLANDA 10 MG 20 CAPSULAS	CAJA	1	GELPHARMA	1	0	0
66	NITROFURANTOINA CAPSULA 100 MG 40 CAPSULAS	CAJA	2	MAVER	0	0	2
67	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL 50 MG/ 100 ML GOTERO INTEGRAL CON 20 ML	PIEZA	5	COLLINS	3	2	0
68	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL TABLETA O GRAGEA O CAPSULA PANTOPRAZOL 40 MG, O RABEPRAZOL 20 MG, U OMEPRAZOL 20 MG 14 TABLETAS O GRAGEAS O CAPSULAS	CAJA	20	ANT MEXICO	20	0	0
69	PARACETAMOL TABLETA 500 MG 10 TABLETAS	CAJA	150	BIOMEP	100	0	50
70	PIROXICAM CAPSULA O TABLETA 20 MG 20 CAPSULAS O TABLETAS	CAJA	5	BRUDIFARMA	3	2	0
71	PLANTAGO PSYLLIUM POLVO 49.7 G/100 G ENVASE CON 400 G	PIEZA	5	NOVAG	3	0	2
72	SALBUTAMOL SUSPENSION EN AEROSOL 20 MG ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 100 µg	PIEZA	6	FARM HISP	4	0	2
73	TRAMADOL SOLUCION INYECTABLE 100 MG/ 2 ML 5 AMPOLLETAS	CAJA	4	ANT MEXICO	2	2	0
74	TRAMADOL-PARACETAMOL TABLETA 37.5 MG / 325.0 MG 20 TABLETAS	CAJA	2	ANT MEXICO	1	1	0
75	TRAMADOL, TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA. CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 100 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA	CAJA	2	ALPHARMA	1	1	0
76	TRIMETOPRIMA - SULFAMETOXAZOL TABLETA O COMPRIMIDO 80 MG Y 400 MG 20 TABLETAS O COMPRIMIDOS	CAJA	5	ALLEN	0	3	2

MATERIAL DE CURACION

1	ABATELENGUAS BOLSA C/500 PZ	CAJA	2	EDIGAR	2	0	0
2	GUANTES PARA EXPLORACION ESTERIL CAJA CON 100	CAJA	3	AMBIDERM	3	0	0
3	GUANTES DE NITRILO O POLIBUTADINE-ACRYLONITRILO LIBRE DE LÁTEX AMBIDIESTRO DESECHABLE ESTÉRIL. TAMAÑO: MEDIANO PAR. CAJA C/100	CAJA	1	AMBIDERM	1	0	0
4	CUBREBOCAS QUIRURGICO TRICAPA CAJA CON 100 PIEZAS	CAJA	3	MEDICOM	3	0	0
5	GASA ESTERILIZADA de 10x10 caja con 100 piezas	CAJA	2	EDIGAR	1	1	0

ii-5

SOR JUANA INES DE LA CRUZ # 96 INT 1 A COL. SANTA MARÍA LA RIBERA ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06400 CDMX..

 excelenciamedsuc@gmail.com

 Web: excelenciamedsuc.com

 Teléfono 5555318687 y 5552508777

 5584008006

 Excelenciamedicsuc



EXCELENCIA MEDICA SUC
SA DE CV

6	ANTISEPTICOS. ALCOHOL DESNATURALIZADO. ENVASE CON 1 LT.	PIEZA	2	PROTEC	1	1	0
7	TIRAS REACTIVAS PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA EN LA SANGRE CON 50 TIRAS	PIEZA	2	ONE TOUCH ULTRA	1	1	0

PLAZO DE CUMPLIMIENTO

A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA EMISIÓN DEL FALLO O NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

SE REALIZARA CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, EL ALMACEN DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS AC, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO- TOLUCA No. 3655 COLONIA LOMAS DE SANTA FE, CIUDAD DE MÉXICO EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HRS AGENDAR UNA CITA CON EL PERSONAL DE ALMACEN Y DEL SERVICIO MEDICO POR LO MENOS UN DIA HABIL PREVIO A LA ENTREGA.

1 RA ENTREGA A LOS 10 DIAS PÓSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN, 2 DA ENTREGA EL 24 DE JUNIO DE 2025, 3 RA ENTREGA 7 DE OCTUBRE DE 2025

CONDICIONES DE PAGO

EL PAGO SE REALIZARA DENTRO DE LOS VEINTE DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL

PENA CONVENCIONAL

EL EQUIVALENTE AL 1% POR DÍA NATURAL DE ATRASO POR RESPECTO DEL VALOR DEL BIEN.

EL PAGO DE LA PENALIZACIÓN SERÁ EN LA CAJA DEL CIDE EN UN HORARIO DE 9:30 A 15:00 HRS

VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESENTACIÓN DE LO SERVICIO OFERTADO A SATISFACCION DEL CIDE



LIC ARTURO BECERRA OROPEZA
 REPRESENTANTE LEGAL
 EXCELENCIA MEDICA SUC

5-5

SOR JUANA INES DE LA CRUZ # 96 INT 1 A COL. SANTA MARÍA LA RIBERA ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06400 CDMX..

excelenciamedsuc@gmail.com

Web: excelenciamedicasuc.com

Teléfono 5555318687 y 5552508777

5584008006

Excelenciamedicasuc





ANEXO ECONÓMICO



EXCELENCIA MEDICA SUC
SA DE CV

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

NOMBRE DEL INVITADO: EXCELENCIA MEDICA SUC SA DE CV

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. AA-38-90M-03890M001-N-20-2025

EXPEDIENTE E-2025-00023910

FECHA: CIUDAD DE MÉXICO A 26 DE MARZO DE 2025.

PROPUESTA ECONOMICA

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
1	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA 500 MG 20 TABLETAS	CAJA	3	\$ 40.00	0%	\$ 120.00
2	AGUA DE MAR (SOLUCIÓN) FRASCO CON 100 ML	FRASCO	50	\$ 220.00	16%	\$ 11,000.00
3	ALUMINIO - MAGNESIO TABLETA MASTICABLE 50 TABLETAS	FRASCO	6	\$ 185.00	0%	\$ 1,110.00
4	AMIKACINA SOLUCION INYECTABLE 500 MG/ 2 ML 2 AMPOLLETAS O FRASCO AMPULA	CAJA	10	\$ 89.00	0%	\$ 890.00
5	AMLODIPINO TABLETA 5 MG 10 TABLETAS O CAPSULAS	CAJA	1	\$ 65.00	0%	\$ 65.00
6	AMOXICILINA - ACIDO CLAVULANICO TABLETA 500 MG/125 MG 12 TABLETAS	CAJA	40	\$ 90.00	0%	\$ 3,600.00
7	AMOXICILINA CAPSULA 500 MG 12 CAPSULAS	CAJA	10	\$ 74.00	0%	\$ 740.00
8	AZITROMICINA TABLETA 500 MG 3 TABLETAS	CAJA	4	\$ 70.00	0%	\$ 280.00
9	BENZATINA BENCILPENICILINA SUSPENSION INYECTABLE 1 200 000 UI FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 5 ML	PIEZA	5	\$ 65.00	0%	\$ 325.00
10	BENZONATATO PERLA O CAPSULA 100 MG 20 PERLAS O CAPSULAS	PIEZA	8	\$ 75.00	0%	\$ 600.00
11	BETAMETAZONA CLOTRIMAZONA GENTAMICINA 0.05 GR / 0.10 GR / 1 GR / 100 GR CREMA CAJA CON TUBO 40 GR	PIEZA	5	\$ 75.00	0%	\$ 375.00
12	BISMUTO SUSPENSION ORAL 1.750 G/ 100 ML ENVASE CON 240 ML	PIEZA	40	\$ 205.00	0%	\$ 8,200.00
13	BROMURO DE PINAVERIO/DIMETICONA CAPSULAS 100 MG / 300 MG CAJA CON 16	CAJA	30	\$ 210.00	0%	\$ 6,300.00
14	BUTILHIOSCINA - METAMIZOL GRAEAE 10 MG/ 250 MG 36 GRAEAS	CAJA	8	\$ 245.00	0%	\$ 1,960.00
15	BUTILHIOSCINA - METAMIZOL SOLUCION INYECTABLE 20 MG/2.5 G/5 ML 5 AMPOLLETAS CON 5 ML	CAJA	4	\$ 390.00	0%	\$ 1,560.00
16	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA GRAEAE O TABLETA 10 MG 10 GRAEAS O TABLETAS	CAJA	20	\$ 68.00	0%	\$ 1,360.00
17	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA SOLUCION INYECTABLE 20 MG/ ML 3 AMPOLLETAS CON 1.0 ML	CAJA	7	\$ 78.00	0%	\$ 546.00

1/5



SOR JUANA INES DE LA CRUZ # 96 INT 1 A COL. SANTA MARÍA LA RIBERA ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06400 CDMX..

 excelenciamedsuc@gmail.com

 Web: excelenciamedicasuc.com

 Teléfono 5555318687 y 5552508777

 5584008006

 Excelenciamedicasuc



EXCELENCIA MEDICA SUC
SA DE CV

18	CEFALEXINA TABLETA O CAPSULA 500 MG 20 TABLETAS O CAPSULAS	CAJA	4	\$ 88.00	0%	\$ 352.00
19	CEFTRIAXONA SOLUCION INYECTABLE 1 G/10 ML FRASCO AMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE	PIEZA	10	\$ 80.00	0%	\$ 800.00
20	CELECOXIB CAPSULA 200 MG 10 CAPSULAS	CAJA	3	\$ 105.00	0%	\$ 315.00
21	CINARIZINA TABLETA 75 MG 60 TABLETAS	CAJA	2	\$ 81.00	0%	\$ 162.00
22	CIPROFLOXACINO CAPSULA O TABLETA 250 MG 8 CAPSULAS O TABLETAS	CAJA	5	\$ 57.00	0%	\$ 285.00
23	CLINDAMICINA CAPSULA 300 MG 16 CAPSULAS	CAJA	3	\$ 105.00	0%	\$ 315.00
24	CLORANFENICOL UNGÜENTO OFTALMICO 5 MG/G ENVASE CON 5 G	PIEZA	5	\$ 95.00	0%	\$ 475.00
25	CLORFENAMINA COMPUESTA TABLETA PARACETAMOL 500 MG, CAFEINA 25 MG, FENILEFRINA 5 MG, CLORFENAMINA 4 MG 10 TABLETAS	CAJA	30	\$ 55.00	0%	\$ 1,650.00
26	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% 0.9 G/100 ML ENVASE CON 500 ML	PIEZA	2	\$ 89.00	0%	\$ 178.00
27	COMPLEJO B TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA TIAMINA 100 MG, PIRIDOXINA 5 MG, CIANOCOBALAMINA 50 µG 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CAPSULAS	CAJA	2	\$ 61.00	0%	\$ 122.00
28	DEXAMETASONA SOLUCION INYECTABLE 8 MG/ 2 ML FRASCO AMPULA O AMPOLleta CON 2 ML	PIEZA	20	\$ 46.00	0%	\$ 920.00
29	DEXTROMETORFANO / AMBROXOL 22.5 MG / 22.5 MG CAJA CON 10 CAPSULAS	CAJA	10	\$ 93.00	0%	\$ 930.00
30	DICLOFENACO CAPSULA O GRAJEAS DE LIBERACION PROLONGADA 100 MG 20 CAPSULAS O GRAJEAS	CAJA	20	\$ 65.00	0%	\$ 1,300.00
31	DICLOFENACO GEL 1 gr caja con tubo de 30 gr	PIEZA	10	\$ 72.00	0%	\$ 720.00
32	DICLOFENACO SOLUCION INYECTABLE 75 MG/ 3 ML 2 AMPOLLETAS CON 3 ML	CAJA	20	\$ 72.00	0%	\$ 1,440.00
33	DIFENIDOL TABLETA 25 MG 30 TABLETAS	CAJA	2	\$ 77.00	0%	\$ 154.00
34	DIHIDROERGOTAMINA/PARACETAMOL/ CAFEINA TABLETA 1 MG/450 MG/40 MG 20 TABLETAS	CAJA	1	\$ -	0%	\$ -
35	DIMENHIDRINATO TABLETA 50 MG 24 TABLETAS	CAJA	2	\$ 70.00	0%	\$ 140.00
36	ERITROMICINA CAPSULA O TABLETA 500 MG 20 CAPSULAS O TABLETAS	CAJA	3	\$ 118.00	0%	\$ 354.00
37	FENAZOPIRIDINA TABLETA 100 MG 20 TABLETAS	CAJA	5	\$ 95.00	0%	\$ 475.00
38	FENILEFRINA, LORATADINA TABLETA DE 30 MG / 5 MG CON 10 TABLETAS	CAJA	4	\$ 437.00	0%	\$ 1,748.00

215

SOR JUANA INES DE LA CRUZ # 96 INT 1 A COL. SANTA MARIA LA RIBERA ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06400 CDMX.
✉ exceledciamedsuc@gmail.com





EXCELENCIA MEDICA SUC
SA DE CV

39	FLOROGLUCINOL TRIMETRIFLUROGLUCINOL CAPSULAS DE 80 MG / 80 MG CAJA CON 20 CAPSULAS	CAJA	10	\$ 297.00	0%	\$ 2,970.00
40	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA 25 MG 20 TABLETAS	CAJA	1	\$ 70.00	0%	\$ 70.00
41	HIDROCORTISONA SOLUCION INYECTABLE DE 100 MG / 2ML	PIEZA	5	\$ 105.00	0%	\$ 525.00
42	HIDROXOCOBALAMINA SOLUCION INYECTABLE 100 µG/ 2 ML 3 AMPOLLETAS CON 2 ML	CAJA	10	\$ -	0%	\$ -
43	HIPROMELOSA 0.5% GOTERO INTEGRAL CON 10 ML	PIEZA	15	\$ 95.00	0%	\$ 1,425.00
44	IBUPROFENO TABLETA O CAPSULA 600 MG 10 TABLETAS	CAJA	100	\$ 68.00	0%	\$ 6,800.00
45	INDOMETACINA CAPSULA 25 MG 30 CAPSULAS	CAJA	15	\$ 50.00	0%	\$ 750.00
46	IPRATROPIO - SALBUTAMOL SOLUCION 0.50 MG/2.50 MG/2.5 ML 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML	CAJA	2	\$ 165.00	0%	\$ 330.00
47	KETOROLACO SOLUCION INYECTABLE 30 MG 3 FRASCOS AMPULA O 3 AMPOLLETAS 1 ML	CAJA	20	\$ 66.00	0%	\$ 1,320.00
48	KETOROLACO TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: KETOROLACO TROMETAMINA 10 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS	CAJA	10	\$ 65.00	0%	\$ 650.00
49	LACTOBACILLUS ACIDOPHILUS POLVO PARA SUSPENSION ORAL 340 MG CAJA CON 6 SOBRES	CAJA	15	\$ 395.00	0%	\$ 5,925.00
50	LEVOCETIRIZINA TABLETA 5 MG 20 TABLETAS	CAJA	2	\$ 105.00	0%	\$ 210.00
51	LEVOFLOXACINO TABLETA 500 MG 7 TABLETAS	CAJA	5	\$ 95.00	0%	\$ 475.00
52	LOPERAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRAGEA 2 MG 12 COMPRIMIDOS, TABLETAS O GRAGEAS	CAJA	240	\$ 45.00	0%	\$ 10,800.00
53	LORATADINA / BETAMETASONA TABLETAS DE 5 MG /.25 MG CAJA CON 10 TABLETAS	CAJA	20	\$ 68.00	0%	\$ 1,360.00
54	LORATADINA TABLETA O GRAGEA 10 MG 20 TABLETAS O GRAGEAS	CAJA	20	\$ 60.00	0%	\$ 1,200.00
55	LOSARTAN GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO 50 MG 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS	CAJA	1	\$ 50.00	0%	\$ 50.00
56	MAGALDRATO/ DIMETICONA GEL 80 MG / 10 MG / 1 ML C/10 SOBRES	CAJA	20	\$ 95.00	0%	\$ 1,900.00
57	MELOXICAM/METOCARBAMOL CAPSULAS DE 15 MG /215 MG CAJA CON 20	CAJA	5	\$ 180.00	0%	\$ 900.00
58	METAMIZOL SODICO SOLUCION INYECTABLE 1 G/ 2 ML 3 AMPOLLETAS CON 2 ML	CAJA	10	\$ 45.00	0%	\$ 450.00
59	METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE 10 MG/2 ML 6 AMPOLLETAS CON 2 ML	CAJA	7	\$ 57.00	0%	\$ 399.00
60	METOCLOPRAMIDA TABLETA 10 MG 20 TABLETAS	CAJA	10	\$ 29.00	0%	\$ 290.00

315

SOR JUANA INES DE LA CRUZ # 96 INT 1 A COL. SANTA MARIA LA RIBERA ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06400 CDMX..

 excelenciamedsuc@gmail.com

 Web: excelenciamedicasuc.com

 Teléfono 5555318687 y 5552508777

 5584008006

 Excelenciamedicasuc




EXCELENCIA MEDICA SUC
SA DE CV

61	NAPROXENO TABLETA 250 MG 30 TABLETAS	CAJA	20	\$ 50.00	0%	\$ 1,000.00
62	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA UNGUENTO OFTALMICO NEOMICINA 3.5 MG/G POLIMIXINA B 5000 U/G BACITRACINA 40 U/G ENVASE CON 3.5 G	PIEZA	10	\$ 95.00	0%	\$ 950.00
63	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLUCION OFTALMICA NEOMICINA 1.75 MG/ML POLIMIXINA B 5 000 U/ ML GRAMICIDINA 25 µG/ ML GOTERO INTEGRAL CON 15 ML	PIEZA	10	\$ 80.00	0%	\$ 800.00
64	NEOMICINA, POLIMIXINA B, FLUOCINOLONA Y LIDOCAINA SOLUCION OTICA NEOMICINA 350 MG/100 ML POLIMIXINA B 1000 000 UI/100 ML FLUOCINOLONA 25 MG/100 ML GOTERO INTEGRAL CON 5 ML	PIEZA	10	\$ 230.00	0%	\$ 2,300.00
65	NIFEDIPINO CAPSULA DE GELATINA BLANDA 10 MG 20 CAPSULAS	CAJA	1	\$ 46.00	0%	\$ 46.00
66	NITROFURANTOINA CAPSULA 100 MG 40 CAPSULAS	CAJA	2	\$ 95.00	0%	\$ 190.00
67	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL 50 MG/ 100 ML GOTERO INTEGRAL CON 20 ML	PIEZA	5	\$ 85.00	0%	\$ 425.00
68	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL TABLETA O GRAGEA O CAPSULA PANTOPRAZOL 40 MG, O RABEPRAZOL 20 MG, U OMEPRAZOL 20 MG 14 TABLETAS O GRAGEAS O CAPSULAS	CAJA	20	\$ 55.00	0%	\$ 1,100.00
69	PARACETAMOL TABLETA 500 MG 10 TABLETAS	CAJA	150	\$ 18.00	0%	\$ 2,700.00
70	PIROXICAM CAPSULA O TABLETA 20 MG 20 CAPSULAS O TABLETAS	CAJA	5	\$ 33.00	0%	\$ 165.00
71	PLANTAGO PSYLLIUM POLVO 49.7 G/100 G ENVASE CON 400 G	PIEZA	5	\$ 152.00	0%	\$ 760.00
72	SALBUTAMOL SUSPENSION EN AEROSOL 20 MG ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 100 µg	PIEZA	6	\$ 97.00	0%	\$ 582.00
73	TRAMADOL SOLUCION INYECTABLE 100 MG/ 2 ML 5 AMPOLLETAS	CAJA	4	\$ 81.00	0%	\$ 324.00
74	TRAMADOL-PARACETAMOL TABLETA 37.5 MG / 325.0 MG 20 TABLETAS	CAJA	2	\$ 81.00	0%	\$ 162.00
75	TRAMADOL, TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA. CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 100 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA	CAJA	2	\$ 105.00	0%	\$ 210.00
76	TRIMETOPIMA - SULFAMETOXAZOLO TABLETA O COMPRIMIDO 80 MG Y 400 MG 20 TABLETAS O COMPRIMIDOS	CAJA	5	\$ 56.00	0%	\$ 280.00
				SUBTOTAL	\$ 102,659.00	
				IVA	\$ 1,760.00	
				TOTAL	\$ 104,419.00	

MATERIAL DE CURACION

1	ABATE LENGUAS BOLSA C/500 PZ	CAJA	2	\$ 285.00	16%	\$ 570.00
2	GUANTES PARA EXPLORACION ESTERIL CAJA CON 100	CAJA	3	\$ 337.00	16%	\$ 1,011.00
3	GUANTES DE NITRILO O POLIBUTADINE-ACRYLONITRILO LIBRE DE LÁTEX AMBIESTRO DESECHABLE ESTÉRIL. TAMAÑO: MEDIANO PAR. CAJA C/100	CAJA	1	\$ 281.00	16%	\$ 281.00

SOR JUANA INES DE LA CRUZ # 96 INT 1 A COL. SANTA MARÍA LA RIBERA ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06400 CDMX..

 excelenciamedicsuc@gmail.com

 Web: excelenciamedicsuc.com

 Teléfono 5555318687 y 5552508777

 5584008006

 Excelenciamedicsuc





EXCELENCIA MEDICA SUC
SA DE CV

4	CUBREBOCAS QUIRURGICO TRICAPA CAJA CON 100 PIEZAS	CAJA	3	\$ 122.00	16%	\$ 366.00
5	GASA ESTERILIZADA de 10x10 caja con 100 piezas	CAJA	2	\$ 187.00	16%	\$ 374.00
6	ANTISEPTICOS. ALCOHOL DESNATURALIZADO. ENVASE CON 1 LT.	PIEZA	2	\$ 97.00	16%	\$ 194.00
7	TIRAS REACTIVAS PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA EN LA SANGRE CON 50 TIRAS	PIEZA	2	\$ 581.00	16%	\$ 1,162.00
SUBTOTAL						\$ 3,958.00
IVA						\$ 633.28
TOTAL						\$ 4,591.28

TOTAL
SUBTOTAL \$ 106,617.00
IVA \$ 2,393.28
TOTAL \$ 109,010.28

IMPORTE CON LETRA INCLUYENDO IVA
(CIENTO NUEVE MIL DIEZ PESOS 28/100 M.N.)

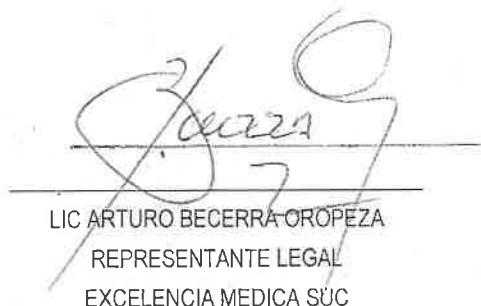
CONDICIONES DE PAGO

EL PAGO SE REALIZARA DENTRO DE LOS VEINTE DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL

MONEDA NACIONAL

VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIR DE SU SUSCRIPCION Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESENTACION DE LO SERVICIO OFERTADO A SATISFACCION DEL CIDE


 LIC ARTURO BECERRA OROPEZA
 REPRESENTANTE LEGAL
 EXCELENCIA MEDICA SUC

S/15



SOR JUANA INES DE LA CRUZ # 96 INT 1 A COL. SANTA MARIA LA RIBERA ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06400 CDMX..
✉ excelenciamedsuc@gmail.com

